GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

30 MAR. 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO

(002217)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. MC-SSP-0003-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANIJAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO CON VEHÍCULO ESPECIALIZADO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR), CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS, PREVENIR TAPONAMIENTOS, MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIONES Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO Y LA SALUD PÚBLICA, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO ALTERNATIVO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, el Decreto Departamental No. 0251 de 2014 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Gobernación del Departamento Archipiélago, el Decreto Departamental No. 0005 del 08 de enero de 2025 modificado por el Decreto Departamental No. 0014 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en virtud de los principios de eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así como en las normas complementarias previstas en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento del Decreto Departamental No. 0005 del 08 de enero de 2025, mediante el cual se efectuaron delegaciones en materia contractual, se encuentra interesado en adelantar el proceso de selección que permita escoger al contratista que ejecutará el objeto contractual requerido por la entidad.

Que la SECRETARÍA GENERAL del DEPARTAMENTO, en ejercicio de las competencias y a las facultades delegadas, recibió los documentos precontractuales encaminados a satisfacer la necesidad de contratar la: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANIJAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO CON VEHÍCULO ESPECIALIZADO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR), CON EL PROPÓSITO DE

GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS, PREVENIR TAPONAMIENTOS, MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIONES Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO Y LA SALUD PÚBLICA, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO ALTERNATIVO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS" a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía No. MC-SSP-0003-2026.

Que la Administración Departamental verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible para amparar el costo máximo estimado de la contratación de la referencia, el cual, conforme a los estudios financieros y de mercado elaborados por la dependencia competente, asciende a la suma de MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.100.783.600), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4953 del 05 de marzo de 2026, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

CDP	Identificación Presupuestal	PROYECTO	Valor	Fecha
4953	Gastos de inversión 03- 2.3.35.4.4 - 762	2024002880119 - PROYECTOS APSB - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN SAN ANDRES	**($1.100.783.600)**	05 de marzo de 2026

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referente a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, establece que las entidades estatales escogerán a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: i) Licitación Pública, ii) Selección Abreviada, iii) Concurso de Méritos, iv) Contratación Directa y v) Mínima Cuantía.

Que, a su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o iqual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Que de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y en especial lo contemplado en el artículo 2 numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015; que a letra establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Que conforme a lo anterior, se hace necesaria la convocatoria a un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, comoquiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que a través del Portal de Contratación SECOP II, se realizó la Convocatoria Pública correspondiente.

Que al tenor de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 150 de 2007, se publicó el día 19 de marzo de 2026 a las 7:00 a.m., en la página Secop II, el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y anexos que avalará las reglas del proceso, en aras que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva del documento.

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al proceso.

Que el cronograma del presente proceso está establecido en el expediente digital del proceso publicado en el SECOP II.

Que en cumplimiento de establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATAINA, convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de Conformidad con la ley, a realizar Control Social al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y el lugar de ejecución es la isla de San Andrés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no se limitará la participación en el presente proceso de contratación exclusivamente a las MIPYMES con domicilio en el departamento.

Scanned with CamScanner

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del comité evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Que, en mérito de lo anterior, el secretario general de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: - Ordénese la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MC-SSP-0003-2026**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANIJAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO CON VEHÍCULO ESPECIALIZADO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR), CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS, PREVENIR TAPONAMIENTOS, MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIONES Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO Y LA SALUD PÚBLICA, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO ALTERNATIVO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".

PARÁGRAFO. Las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que regirán el proceso y el contrato se encuentran contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-SSP-0003-2026, el contenido del pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que durante el término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

PARÁGRAFO 1: El cronograma a que se sujetará el proceso será el cronograma electrónico publicado en SECOP II. Cualquier modificación se realizará mediante adenda, la cual modificará automáticamente la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2: Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos que conforme las normas vigentes deben publicitarse, a través del portal del Secop II. ara efectos de la consulta electrónica de cualquier información relacionada con el presente proceso de selección, los interesados deberán acudir a dicho portal. Las actuaciones y diligencias para las cuales se haya establecido expresamente fecha y hora en el cronograma del proceso se iniciarán en la oportunidad allí prevista.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 o en la secretaria general de la Gobernación del Departamento Archipiélago en el horario correspondiente entre las 8:00 am 12:00 m y 2:00 - 6:00 pm.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, por lo que se ordena la publicación de la misma en la Plataforma SECOP II – Portal de Contratación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés islas, a los 30 MAR. 2026

JOSE MITCHELL NELSON
Secretario General
Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Scanned with CamScanner